



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 28/06/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00129-00

Incorpórese al expediente la citación para notificación personal allegada por la apoderada de la parte actora el día 28 de junio de 2021, enviada al demandado para ser notificado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora bien, previamente a acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte actora el pasado 28 de junio de 2021, relacionada con que se ordene el emplazamiento del demandado teniendo en cuenta los resultados infructuosos de la notificación remitida al demandado en la dirección correspondiente al Batallón de Ingeniería 8 Ubicado en San Carlos Montenegro Quindío, teniendo en cuenta que la empresa de correo certificó que la dirección del destinatario no existe, se deberá agotar el envío de la citación en la dirección denunciada en el libelo de la demanda, esto es, en la correspondiente a la Carrera 13 #16-14 Apartamento 101 de la ciudad de Armenia, toda vez que el reporte de la empresa de mensajería allegado respecto de tal dirección refirió como causal de devolución "permanece cerrado", sin encontrarse la misma dentro de las contempladas por el numeral 04 del Artículo 291 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 30 de septiembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**



## **Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b246e7da49183a297b3df147d9f93d0e9b2b40d8839e921780057765d003e2**

**C**

Documento generado en 29/09/2021 01:18:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**